

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

ADENDA ACLARATORIA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 023 DE 2025

El Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993 y el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, procede a publicar la presente adenda Aclaratoria del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 023 DE 2025**, que tiene por objeto: **ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES, DEL QUINDIO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y PRINCIPAL.**, la misma se hace con el fin de ACLARAR lo correspondiente a las garantías exigidas en el proceso, establecido en los estudios previos y en la minuta contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día cinco (05) de agosto de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 023 DE 2025**, entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”** y la entidad sin ánimo de lucro **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES**, cuyo representante legal es **JENNY ANDREA OROZCO ESCARRAGA**, conforme lo estable el Decreto 092 de 2017, el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política, y demás normas concordantes.
2. Que, siguiendo los trámites correspondientes se evidenció un error involuntario al momento de crear el proceso a la plataforma SECOP II, ya que no se configuraron las garantías en dicha plataforma, las cuales si fueron contempladas en los documentos de estudios previos y minuta del contrato adjuntos al proceso. En ese sentido, las coberturas que requeridas son:

GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume LA LIGA por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. Se incluirán únicamente como riesgos

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO
"INDEPORTES QUINDIO"

amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CUMPLIMIENTO

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia del plazo de ejecución del contrato más cuatro (04) meses a partir de Firma del Contrato por las Partes.

Observaciones: Artículo 7 de la ley 1150 "De las garantías de la contratación", de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 "cumplimiento del contrato", y Artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento". En materia de garantías en la contratación.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:

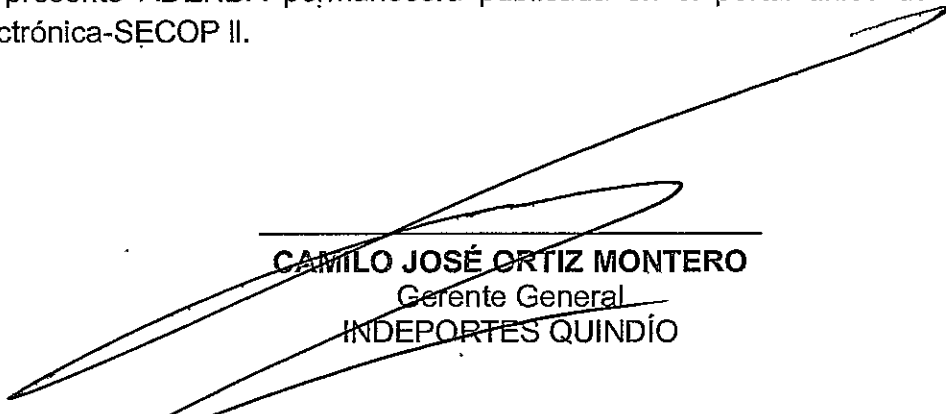
Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado el cual asciende a la suma de (\$ 6.000.000,00).

Vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

3. Que, por lo anterior, se hace necesario aclarar el ítem de las garantías en el proceso electrónico - **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 023 DE 2025**, toda vez que, de conformidad a los estudios previos y de la minuta del contrato, las mencionadas garantías se requieren. (Numeral 10).

Para efectos se firma en la ciudad de Armenia, (Q), a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2025.

La presente ADENDA permanecerá publicada en el portal único de contratación electrónica-SECOP II.


CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
Gerente General
INDEPORTES QUINDIO

Proyectó y elaboró: Jessica Natalia Villa Aroka/ Apoyo Jurídico Área Técnica 
Revisó: María Isabel Rojas Vásquez jefe área Jurídica 